



Uso De Información Privilegiada y Uso de la Política de Información Interna

Equinox Gold anima a todos sus empleados, directivos y consejeros a convertirse en accionistas de la Compañía como inversión a largo plazo.

Esta política describe las expectativas y requisitos de Equinox Gold para el Personal de la Compañía (definido a continuación) en relación con la negociación de valores de la Compañía y tiene como objetivo ayudar al Personal de la Compañía a garantizar que cualquier compra o venta de valores se realice sin infringir, real o percibidamente, las leyes aplicables.

El Personal de la Compañía sigue siendo responsable de cumplir con las leyes aplicables que prohíben la negociación con información privilegiada y la comunicación indebida de información importante no divulgada sobre la Compañía, y debe obtener orientación adicional, incluido asesoramiento legal independiente, según corresponda a sus circunstancias.

A lo largo de esta política, Equinox Gold Corp. se denominará **"Equinox Gold"** o la **"Compañía"**.

1. Aplicación de esta política

1.1. ¿A quién se aplica esta política?

Las siguientes personas ("**Personal de la Empresa**") deben cumplir con esta política:

- (a) todos los directores, funcionarios y empleados de la Compañía;
- (b) todos los directores y funcionarios de cualquiera de las subsidiarias directas e indirectas de la Compañía;
- (c) consultores de la Compañía o de cualquiera de las subsidiarias directas o indirectas de la Compañía;
- (d) cualquier miembro de la familia, cónyuge u otra persona que viva en el hogar o un hijo dependiente de cualquiera de las personas mencionadas en (a), (b) y (c) arriba; Y
- (e) asociaciones, fideicomisos, corporaciones, planes de ahorro para la jubilación y entidades similares sobre las cuales cualquiera de las personas antes mencionadas ejerce control o dirección.

1.2. ¿Qué operaciones están sujetas a esta política?

En esta política, todas las referencias a "**comercio**" o "**negociación**" en valores de la Compañía incluyen:

(a) cualquier venta o compra de valores de la Compañía, incluyendo: (i) el ejercicio de opciones sobre acciones otorgadas bajo los planes de opciones sobre acciones de la Compañía;

(ii) la adquisición de acciones o cualquier otro valor de conformidad con cualquier plan o acuerdo de beneficios de la Compañía; y (iii) la adquisición de acciones o cualquier otro valor de conformidad con el ejercicio de valores convertibles; y (b) la compra y venta de cualquier opción o warrant para comprar o vender acciones u otros valores de la Compañía, ya sea emitidos por la Compañía u otros ("**Valores Derivados**"), que serían requeridos para ser reportados por personas con información privilegiada de conformidad con las leyes o regulaciones aplicables (*incluyendo el Instrumento Nacional 55-104 - Requisitos y Exenciones de Informes de Información Privilegiada ("NI 55-104")*).

2. Información privilegiada

En esta política, "**Información privilegiada**" significa:

- (a) un cambio en el negocio, las operaciones o el capital de la Compañía (incluidas sus filiales), que razonablemente se prevea que tenga un efecto significativo en el precio o valor de mercado de los valores de la Compañía, e incluye cualquier decisión de implementar dicho cambio por parte del Consejo de Administración de la Compañía o de la alta dirección que considere probable la confirmación de la decisión por parte del Consejo de Administración de la Compañía;
- (b) un hecho que razonablemente se prevea que tenga un efecto significativo en el precio o valor de mercado de los valores de la Compañía, incluidos los Valores Derivados; o
- (c) cualquier información que no esté generalmente disponible al público y que un inversor razonable probablemente considere importante para decidir si compra, mantiene o vende valores de la Compañía.

en cada caso, la cual no se ha divulgado al público en general. La Información Privilegiada se considera "de divulgación general" cuando se ha divulgado públicamente de forma que llegue eficazmente al mercado y se ha concedido a los inversores un plazo razonable para analizarla. La divulgación de dicha información se realizará generalmente mediante un comunicado de prensa, pero podrá divulgarse por otros medios de acuerdo con la Política de Comunicaciones y Divulgación Corporativa de la Compañía.

El Personal de la Compañía que considere operar con valores de la Compañía debe determinar, antes de realizar dicha operación, si conoce alguna información que constituya Información Privilegiada.

El Personal de la Compañía debe ser cauteloso al decidir si posee Información Privilegiada. Por lo general, si la información pudiera influir en la decisión de una persona de comprar o vender valores de la Compañía y no se ha divulgado al público en general, se considerará Información Privilegiada. El Personal de la Compañía debe contactar al Asesor Jurídico General si tiene dudas sobre si posee Información Privilegiada o consultar el Anexo "A" para obtener una lista no exhaustiva de ejemplos de información que puede constituir Información Privilegiada.

3. Requisito para mantener confidencial la información privilegiada

Excepto según lo permitido por esta Sección 3, la Información Privilegiada debe ser mantenida estrictamente confidencial por todo el Personal de la Compañía hasta después de que haya sido divulgada generalmente; este requisito incluye evitar la discusión de información privilegiada dentro de la audiencia o dejarla expuesta a cualquier persona que no tenga necesidad de conocer dicha información. El Personal de la Compañía con conocimiento de Información Privilegiada no debe alentar a ninguna otra persona o empresa a operar en los valores de la Compañía, independientemente de si la Información Privilegiada se comunica específicamente a dicha persona o empresa.

La información privilegiada solo puede divulgarse si:

- (a) la divulgación es necesaria en el transcurso del negocio de la Compañía y la persona que recibe dicha información tiene una necesidad legítima de conocer dicha información y se le ha informado que es confidencial (si la Información Privilegiada debe ser revelada a un destinatario que no es personal de la Empresa, el destinatario debe haber entrado en un acuerdo de confidencialidad a favor de la Compañía cuando, entre otras cosas, el destinatario reconoce los requisitos de las leyes aplicables relativas a la negociación de valores con conocimiento de información privilegiada con respecto a la Compañía que no ha sido divulgada generalmente, y a dicho destinatario divulgando información privilegiada a otra persona o empresa);
- (b) la divulgación se ve obligada por el proceso judicial; o
- (c) la divulgación está expresamente autorizada por el Comité de Divulgación de la Compañía o su Junta Directiva.

El Personal de la Empresa debe ponerse en contacto con el Abogado General si no está seguro de si alguna información es Información Privilegiada o divulgación de cualquier Información Privilegiada está en el curso necesario del negocio de la Compañía.

4. Prohibición de negociar con información privilegiada

El Personal de la Compañía no debe comprar, vender o operar valores o Valores Derivados de la Compañía con el conocimiento de Información Privilegiada hasta:

- (a) la realización de un día de negociación completo después de la divulgación pública de la Información Privilegiada ya sea a través de un comunicado de prensa o una presentación hecha ante las autoridades reguladoras de valores; O
- (b) la Información Privilegiada deja de ser material (por ejemplo, una transacción potencial que fue objeto de la información es abandonada, y el Personal de la Empresa es asesorado por el CEO o el Abogado General, o dicho abandono ha sido generalmente divulgado).

Además, el Personal de la Compañía no debe realizar ninguna negociación de valores de la Compañía durante los períodos de cierre de información descritos en la Sección 6 de esta política.6

5. Prohibición contra ciertos tipos de negociaciones

Ciertos tipos de operaciones en valores de la Compañía por parte del Personal de la Compañía pueden plantear preocupaciones sobre posibles incumplimientos de la ley de valores aplicables o que los

intereses de las personas que realizan el comercio no están alineados con los de la Compañía. Por lo tanto, el personal de la empresa tiene prohibido, directa o indirectamente, llevar a cabo cualquiera de las siguientes actividades:

- (a) **Especulación:** especulación en valores de la Compañía, que puede incluir la compra con la intención de revender rápidamente dichos valores, o la venta de valores de la Compañía con la intención de comprar rápidamente tales valores, "compra y venta rápida" (excepto en relación con la adquisición y venta de acciones emitidas bajo los planes de opción de acciones de la Compañía o cualquier otro plan o acuerdo de beneficios de la Compañía).
- (b) **Venta corta:** venta corta de valores de la Compañía o ventas de valores prestados de la Compañía. La venta corta de acciones de la Compañía como un método para facilitar el ejercicio de una opción de precio fijo válida otorgada por la Compañía no es una venta corta para este propósito. Antes de vender corto contra una opción, el titular de la opción debe poner la transacción propuesta en conocimiento del Abogado General, CEO o Director Financiero de la Compañía para asegurar que la transacción sea tratada adecuadamente, a menos que la transacción sea a través del uso de una instalación de ejercicio y venta de opciones establecida por la Compañía.
- (c) **Opciones de llamada:** vender una "opción de llamada" dando al titular la opción de comprar valores de la Compañía.
- (d) **Poner opciones:** comprar una "opción put" dando al titular la opción de vender valores de la Compañía.
- (e) **Cobertura:** adquisición de instrumentos financieros, incluyendo para mayor certeza, contratos a plazo variables prepagados, intercambio de acciones, collares o unidades de fondos intercambiados, que están diseñados para cubrir o compensar una disminución en el valor de mercado de opciones, garantías o valores de capital otorgados como compensación o mantenidos directa o indirectamente por el oficial o director.

Estas prohibiciones deben leerse en el caso de extenderse a los valores de otras empresas públicas en los que razonablemente pueda esperarse que el precio o el valor de dichos valores se vean afectados por cambios en el precio de los valores de la Compañía.

Cualquier negociación contraria a las prohibiciones descritas en esta sección puede constituir una violación de las leyes aplicables y podría resultar en responsabilidad por la persona involucrada y la Compañía.

6. Restricciones a la negociación de valores de la Compañía

6.1. Períodos de restricción

Un "**período de restricción**" es un período en el que la administración determina que parte o todo el Personal de la Compañía no está autorizado a operar en valores de la Compañía.

Un período de restricción estará en vigor para todo el Personal de la Compañía durante el período de preparación de los resultados financieros provisionales o anuales de la Compañía, comenzando tres semanas antes y terminando en la fecha después de la divulgación pública de los resultados financieros provisionales o anuales, ya sea a través de un comunicado de prensa o una presentación hecha ante las autoridades reguladoras de valores.

Los períodos de restricción pueden prescribirse de vez en cuando cuando se determina que puede haber información privilegiada no revelada sobre la Compañía que hace que sea inapropiado para el personal de la compañía estar operando. En tales circunstancias, el Abogado General emitirá un aviso instruyendo al Personal de la Compañía pertinente para que no opere en valores de la Compañía hasta nuevo aviso. Este aviso contendrá un recordatorio de que el hecho de que haya una restricción en el comercio puede constituir en sí mismo información privilegiada o información que puede conducir a rumores y debe mantenerse confidencial. No se requiere ninguna razón para que se proporcione el período de restricción.

El personal de la empresa puede ejercer opciones de acciones de precio fijo o órdenes emitidas por la Compañía durante un período de restricción. Sin embargo, dicho Personal de la Compañía no podrá vender ningún valor de la Compañía adquiridos del ejercicio hasta que finalice el período.

6.2. Sin órdenes permanentes ni autoridad discrecional

Para evitar conflictos involuntarios con esta política y la infracción de las leyes de valores aplicables, el Personal de la Compañía no debe realizar órdenes permanentes (por ejemplo, órdenes "límite") con un corredor para operar en valores de la Compañía, a menos que dichas instrucciones se hagan de conformidad con las leyes de valores y orientación relativas a los planes de negociación automática y el Personal de la Compañía aplicable ha informado al Abogado General de dicho plan de negociación automática antes de su implementación. Las órdenes permanentes dejan al personal de la empresa sin ningún control sobre el momento de la transacción, que podría ser ejecutado por el corredor cuando el personal de la compañía esté al tanto de la información privilegiada. Del mismo modo, también se advierte al Personal de la Compañía que no proporcione a otros (como corredores) discreción para realizar compras o disposiciones de valores de la Compañía en nombre del Personal de la Compañía, ya que la ley de valores trata acciones tales como operaciones del Personal de la Compañía.

7. Requisitos de presentación de informes

Los directores de la Compañía, ciertos funcionarios y ciertos otros empleados de la Compañía y sus subsidiarias son considerados "**Informantes**" por las leyes aplicables. Los Informantes debe presentar todos los informes internos requeridos u otros informes de operaciones con reguladores de valores canadienses dentro de los períodos de tiempo obligatorios, utilizando el Sistema de Divulgación Electrónica por Informantes conocido como SEDI. Esto incluye la presentación de cualquier propiedad beneficiosa directa o indirecta de, o control o dirección sobre, valores de la Compañía y de cualquier cambio en dicha propiedad, control o dirección. Además, los Informantes también deben incluir en sus informes cualquier monetización, préstamo sin recurso o acuerdo, comercio o transacción similar que cambie la exposición económica o el interés de los mismos en valores de la Compañía y que no necesariamente implique una venta, requiera o no bajo la ley aplicable.

Es responsabilidad de cada Informante cumplir con estos requisitos de informes. La Compañía puede ayudar a un Informante en la preparación y presentación de informes internos a petición.

8. General

8.1. Cumplimiento de esta política y leyes aplicables

Las sanciones por operar o comunicar información material no pública pueden ser severas, tanto para las personas involucradas como para la Compañía. En consecuencia, el cumplimiento por parte del personal de la empresa con esta política es obligatorio.

El incumplimiento por parte de cualquier Personal de la Compañía de esta política o el cumplimiento de las leyes aplicables relacionadas con el comercio de valores de la Compañía puede resultar en que la Compañía tome medidas disciplinarias, que podrían incluir la terminación del empleo. La Compañía también puede emprender recursos legales a través de los tribunales.

Si procede, la Compañía informará de un incumplimiento de esta política por parte de cualquier Personal de la Compañía a las autoridades reguladoras apropiadas, lo que puede resultar en una amplia gama de sanciones, incluyendo: (a) multas y sanciones penales; (b) acciones civiles por daños y perjuicios; (c) una contabilidad a la Compañía para cualquier beneficio o ventaja recibida; y (d) sanciones administrativas por comisiones de valores.

8.2. Reconocimiento de la política

Como parte del compromiso de Equinox Gold con el cumplimiento, todo el Personal de la Compañía recibirá una copia de esta política cuando sean contratados, o cuando la política sea enmendada en cualquier aspecto material y deberá reconocer que han leído y entendido la política y aceptar cumplir con los procedimientos y restricciones establecidos en la política.

8.3. Administración de esta política

El Consejo de Administración de la Compañía ha designado al Consejero General para administrar esta política. Cualquier pregunta relacionada con la política debe dirigirse al Abogado General: secretary@equinoxgold.com

La política se revisará anualmente, y cualquier cambio debe ser aprobado por el Consejo de Administración.

Aprobado por el Consejo de Administración

Adoptado: 3 de marzo de 2021

Última revisión: agosto 2025

ANEXO "A"

Ejemplos comunes de información privilegiada

La siguiente es una lista no exhaustiva de los tipos de eventos o información que pueden ser Información privilegiada si dan lugar, o razonablemente se esperaría que resultaran en, un cambio significativo en el precio de mercado o valor de cualquiera de los valores de la Compañía:

- Cambios propuestos en la estructura de capital, incluidas las divisiones y los dividendos bursátiles
- Financiación propuesta o pendiente
- Aumentos o disminuciones materiales en la cantidad de valores en circulación o endeudamiento
- Cambios propuestos en la estructura corporativa, incluyendo amalgamas y reorganizaciones
- Adquisiciones propuestas de otras empresas, incluidas ofertas de adquisición o fusiones
- Adquisiciones de materiales o disposiciones de activos
- Cambios en la alta dirección y directores, o el control de la Compañía
- Quiebra
- Cambios en los auditores de la Compañía
- Cambios materiales en el negocio, condición financiera y resultados de las operaciones de la Compañía
- Procedimientos legales materiales
- Incumplimientos de obligaciones materiales
- Los resultados de la presentación de asuntos a votación de los titulares de seguridad
- Transacciones con directores, funcionarios o principales titulares de seguridad